

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503201
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora reconocimiento de grado

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en resolver el expediente de dependencia iniciado mediante solicitud de 19/09/2024. La persona manifestaba en su queja que, a pesar del tiempo transcurrido, ni tan siquiera había sido valorada.

Por ello, el 11/09/2025 nos dirigimos a sendas administraciones competentes, el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para que, en el plazo de un mes, nos informaran sobre este asunto.

El 19/09/2025 recibimos el informe del Ayuntamiento de València en el cual indicaba, en resumen:

- Que iba a proceder a su valoración el 25/09/2025
- Que existían otros expedientes, fuera de plazo, pendientes de valoración, teniendo previsto el ayuntamiento la incorporación de profesionales del Trabajo Social para reforzar los equipos y agilizar la emisión de valoraciones

Por su parte, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, cuya respuesta registramos el 10/10/2025, informaba expresamente:

con fecha 30 de septiembre de 2025, se ha resuelto su solicitud de dependencia, reconociéndole GRADO 2, y por resolución de 30 de septiembre de 2025 se ha aprobado su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho al servicio de teleasistencia. Consta en el expediente como preferencias prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, que la unidad administrativa competente informa va a ser resuelto en las próximas semanas, salvo incidencia no prevista

Trasladamos sendos informes a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

No obstante, nos pusimos en contacto con ella desde el servicio de Atención Ciudadana y nos manifestó haber recibido resolución de grado 2 de dependencia, aunque no del programa individual de atención.

En atención a lo informado por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, informamos a la persona interesada que, en el caso de que no recibiese el programa individual de atención relativo a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales y el abono de la correspondiente prestación en el plazo de 3 meses desde la resolución de grado, puede dirigirse nuevamente a esta institución para iniciar la correspondiente queja.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana